ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2023–CM/MPY.

Yunguyo, 26 de Mayo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE YUNGUYO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Yunguyo, de fecha 25 de mayo de 2023, el Oficio N° 008-2023-A/MCP-PVSA, de fecha 09 de mayo de 2023, el Oficio N° 006-2023-A/MCP-VSR, de fecha 09 de mayo de 2023, el Oficio N° 16-2023/MCP."PT"-A de fecha 08 de mayo de 2023, el Oficio N° 018-2023-A/MCPVA de fecha 08 de mayo de 2023, el Oficio N° 004-2023-MVQPVSA, 08 de mayo de 2023, el Oficio N° 13-2023-MCPVY/A de fecha 08 de mayo de 2023, el Oficio N° 013-2023-M.CP/VP.A.-Y de fecha 25 de abril de 2023, el Oficio N° 005-2023/MCP/CHC de fecha 16 de marzo de 2023, el Informe N° 083-2023-SGMAOL-MPY/YMPZ, de fecha 10 de mayo de 2023, el Informe N° 335-2023-MPY/GSPYS de fecha 10 de mayo de 2023, el Informe Legal N° 102-2023-MPY/GAJ-AVCH de fecha 11 de mayo de 2023, el Informe N° 76-2023-AREA PATRIMONIO Y ARCHIVO/MPY/MAQF de fecha 15 de mayo de 2023, la Opinión Legal N° 0174-2023-MPY/GAJ-AVCH de fecha 24 de mayo de 2023, el Dictamen N° 001-2023-MPY/COTUSSGA el Oficio N° 017-2023-MPY/CM/YRLM y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *Los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*".

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, de conformidad con lo establecido el Inciso 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las atribuciones del concejo son: "*Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.*", concordante con lo establecido en el artículo 66° del mismo cuerpo normativo, donde señala lo siguiente: "*La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.*".

Que, de igual manera, se debe tener en consideración lo señalado en el Artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual indica que lo siguiente: "*Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.*".

Que, mediante Informe N° 083-2023-SGMAOL-MPY/YMPZ, la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Ornato y Limpieza, en atención a los expedientes presentados por los Centro Poblados de: Chinumani Copapujo, Villa Poccona, Villa Yanapata, Villa Queñuani, Villa Aychuyo, Puerto Tapoje, Villa Santa Rosa y Pajana San Agustín; quienes solicitaron contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos a fin de mantener limpio las calles, plazas, jardines, lugares de agricultura y cuidar el medio ambiente de estos Centros Poblados.

Que, mediante el Informe N° 335-2023-MPY/GSPYS, la Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad de la Entidad concluye que es procedente la donación de contenedores de 1,100 litros a los Centros Poblados Solicitantes, a fin de que puedan almacenar los residuos sólidos que son generados en sus Centros Poblados, con el objeto de inculcar a la Población Cultura medioambiental.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad es de la Opinión Legal de aprobar la donación a título gratuito de contenedores de basura para residuos sólidos a favor de los centros Poblados solicitantes, así mismo, se cuenta con Dictamen N° 001-2023-MPY/COTUSSGA el Oficio N° 017-2023-MPY/CM/YRLM, de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Uso del Suelo, Saneamiento y Gestión Ambiental, mediante la cual se recomienda su aprobación al pleno del concejo.

Que, el Pleno del Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2023, puesta a debate la aprobación de esta agenda y luego de una amplia deliberación acordaron por Unanimidad Aprobar la donación a título gratuito de contenedores de basura para residuos sólidos a favor de los centros Poblados.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas complementarias por MAYORIA en el pleno del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Donación a título gratuito de contenedores de basura de 1,100 litros a favor de los centros Poblados de: Chinumani Copapujo, Villa Poccona, Villa Yanapata, Villa Queñuani, Villa Aychuyo, Puerto Tapoje, Villa Santa Rosa y Pajana San Agustín, para la disposición de los residuos sólidos generados en estos centros Poblados y fomentar la Cultura de la preservación Medioambiental de sus pobladores.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad, la Sub Gerencia de Medio Ambiente Ornato y Limpieza en coordinación con las demás unidades Orgánicas de la Entidad, adopten las acciones conducentes a la Implementación y Ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional y la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación del presente acuerdo a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
Abg. PHOOL H. PAREDES SALAS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia
ALCALDE

C.c.//Archivo